

Nicaragua: Informe alternativo relativo al artículo 19 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos. Comité de Derechos Humanos.

Coalición: FVBCH-IFEX-ALC-SIP



Luis Sequeira reportero de AFP es agredido por policías en Managua. Foto (Confidencial)

Introducción

1. La Fundación Violeta Barrios de Chamorro, FVBCH, es una organización nicaragüense de la sociedad civil, políticamente independiente, cuya misión es trabajar por la defensa y consolidación de la libertad de expresión, promoviendo la apertura de ventanas de expresión libre y la pluralidad de voces periodísticas independientes que ejerciten su profesión de manera digna, y con el firme compromiso de informar a sus audiencias de forma veraz y objetiva, alejados del sectarismo y el sometimiento a todo tipo de poderes.
2. IFEX: Es la principal red mundial de organizaciones que defiende y promueve el derecho de todos a la libertad de expresión e información. Se formó en 1992 y articula a más de 100 organizaciones en más de 70 países. En América Latina y el Caribe, IFEX cuenta con 24 miembros distribuidos en distintos países de la región, lo cuales componen la red IFEX-ALC. Dicha red se creó en 2009 dada la necesidad de distintas organizaciones de sumar capacidades y experiencias con el objetivo común de la defensa de la libertad de expresión en América Latina y Caribe.
3. La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP): es una organización sin fines de lucro dedicada a defender la libertad de expresión y de prensa en todas las Américas. Fundada en 1926, año en que el Primer Congreso Panamericano de Periodistas, celebrado en Washington D.C. aprobó una resolución que recomendaba la constitución de un organismo interamericano permanente de periodistas. Los socios de la SIP son las publicaciones o cadenas de periódicos, hoy día cuenta con 1,300 publicaciones afiliadas.
4. Con este documento, las organizaciones la FVBCH, IFEX-ALC y la SIP buscan contribuir a la revisión del estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a partir del Informe presentado por el Estado de Nicaragua con siete años de rezago.

Libertad de Expresión

5. Las organizaciones que suscribimos el presente confirmamos que aunque la Constitución de Nicaragua consigna la libertad de expresión como un derecho fundamental¹ durante la década objeto de esta evaluación se registraron retrocesos de consideración que condujeron a graves violaciones a los derechos humanos, incluidas a la libertad de expresión y que dichas violaciones adquirieron un carácter masivo y sistemático a partir de abril de 2018. Las organizaciones que suscribimos el presente lamentamos la muerte del periodista Ángel Gahona, ocurrida en la ciudad de Bluefields mientras daba cobertura a las protestas de abril y la impunidad en la

¹ Artículo 30 Cn. “Los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente su pensamiento en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio”

que ha quedado el crimen por la falta de una investigación exhaustiva e independiente.

6. Según un informe que emitió Reporteros sin Fronteras en el mes de abril², Nicaragua mostró un significativo retroceso en materia de libertad de prensa en 2018, posicionándose en el puesto número 114 de un total de 180 países evaluados. El informe, denominado Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2019, indica además que Nicaragua fue el país peor evaluado de la región al retroceder 24 puestos respecto al año pasado, que se encontraba en el puesto 90. En el mismo mes de mayo, según Reporteros Sin Fronteras (RSF) la periodista Lucía Pineda Ubau, Jefa de Prensa del Canal 100% Noticias, era la única periodista presa en todo el continente americano por ejercer la libertad de expresión.
7. El pasado 15 de mayo el Estado de Nicaragua fue evaluado en el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal. Durante el diálogo interactivo 90 estados miembros realizaron declaraciones y Nicaragua recibió 259 recomendaciones. Más de un centenar de las recomendaciones recibidas están centradas en resolver la crisis nicaragüense, instando a la liberación de los presos políticos, a la realización de investigaciones imparciales sobre los casos de violaciones a los derechos humanos, y advirtiendo la necesidad de que se garantice el pleno ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y el derecho de reunión pacífica.
8. Llama la atención que el Gobierno actual, en tres ocasiones, ha realizado diversos esfuerzos (todos fallidos) para imponer restricciones al derecho a la libertad de expresión. En el 2018 la Asamblea Nacional³ realizó una serie de consultas con instituciones estatales, sobre el control de las redes sociales en Nicaragua, bajo el supuesto argumento de evitar el ciberacoso y garantizar la seguridad ciudadana. En el año 2014, se presentó una propuesta de reforma al artículo 92 de la Cn⁴, referido a controlar las frecuencias radios eléctricas y las compañías de telecomunicaciones. El tercer intento fue la presentación de un artículo en el anteproyecto de Ley de Policía que estaba redactado de manera que se orientaba a impedir que periodistas y organizaciones de la sociedad civil realizaran investigaciones sobre temas de su interés, ya que dicha prerrogativa se reservaría solo a la institución policial.
9. En estos últimos 4 años el Gobierno de Nicaragua promovió y aprobó leyes como la: *Ley de Seguridad Soberana*⁵ (No, 919) que criminaliza la protesta social; en cambio el Gobierno permitió la existencia de fuerzas de choque progubernamentales que actúan coordinadas con la Policía, institucionalizando actos de intimidación estatal y represión que atentan contra la libertad de expresión; la *Ley Antiterrorismo*⁶ que

² <https://rsf.org/es/clasificacion-mundial-de-la-libertad-de-prensa-2019-la-mecanica-del-miedo>

³ <https://www.laprensa.com.ni/2018/03/13/nacionales/2390651-asamblea-nacional-ya-tiene-plan-de-trabajo-para-consulta-sobre-uso-de-redes-sociales-en-nicaragua>

⁴ c) El espectro radioeléctrico y satelital es propiedad del Estado nicaragüense y debe ser regulado por el ente regulador, la ley regulará la materia.

⁵ <https://ejercito.mil.ni/contenido/ejercito/funciones/docs/Ley%20No.%20919.pdf>

⁶ <https://www.uaf.gob.ni/images/Pdf/Leyes/Ley N. 977 Ley Contra el LA-FT-FPADM.PDF>

criminaliza la protesta ciudadana y desincentiva la solidaridad, y también reformó la *Ley de Unidad de Análisis Financiero, UAF*⁷, (No 976) ampliando sus facultades para investigar confiriéndole excesivos poderes al director de dicha Unidad.

10. La pautaación o distribución de la publicidad estatal sigue siendo utilizada como premio para los medios oficialistas y castigo para la prensa independiente, para presionar a los medios de comunicación, propiciando la autocensura en el mejor de los casos, o el cierre de medios, principalmente de los medios comunitarios.
11. El cierre de medios o espacios informativos en los últimos 5 años es de suma preocupación, ya que constituye una clara violación a la libertad de prensa; la mayoría de los casos los cierres obedecen a razones políticas, como por ejemplo⁸: radio Bosawás, (El Cuá, Jinotega) radio Voz de Mujer, (Jalapa) radio Palabra de Mujer (Paiwas), radio Emperador, (Rivas), Canal El Rey,(Chinandega) Canal Columbia,(Somoto), programa Onda Local, (de cobertura nacional) que se transmitía en una radio oficialista y tuvo que migrar a otra radio, entre otros.
12. En el 2018, a raíz de las protestas cívicas de abril en las que la población demandaba democracia, justicia y paz, el gobierno respondió con una violencia nunca antes vista en la historia de Nicaragua, aún en la dictadura somocista. En ese período se registra el allanamiento de medios de comunicación como Canal 100% Noticias, sala de redacción de Confidencial, Esta Semana, Esta Noche; además de la destrucción total de Radio Darío en León, producto de un incendio provocado.
13. La instauración de la censura y la represión, no sólo ha afectado a los periodistas nicaragüenses quienes han sido víctimas de la violencia estatal y paraestatal mediante agresiones físicas, el robo o destrucción de sus equipos y frecuentes amenazas de muerte e insultos en las redes sociales para objetivizarles, según ha documentado la FVBCH en un registro que revela 1080 casos⁹, sino también a periodistas, documentalistas y fotorreporteros extranjeros como el fotoperiodista chileno *de la Agencia France-Press (AFP)*, **Héctor Retamal**¹⁰, la periodista belga **Michèle Sennesael** y el caricaturista francés **Jules Berjeaut**, quienes fueron expulsados del país por las autoridades de Migración y Extranjería.
14. En Nicaragua se mantiene el duopolio en la distribución de las frecuencias de radio y televisión: por un lado Ángel González, el empresario méxico-estadounidense, a través del consorcio América móvil, que controla las empresas *Claro TV y Estesa*, las cuales ejercen el monopolio de las empresas de cable en el país y que además controlan al menos unas 15 frecuencias de televisión en señal abierta y con unas 20 frecuencias de radio con cobertura nacional. Por el otro, los medios en poder de la

⁷<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/b92aaea87dac762406257265005d21f7/35c35cdceccaf2d5062582d50076048c?OpenDocument>

⁸ <https://confidencial.com.ni/una-decada-de-asedio-a-la-libertad-de-prensa-en-nicaragua/>

⁹ [Infografía resumen final.pdf](#)

¹⁰ https://elpais.com/internacional/2013/05/12/actualidad/1368378526_880944.html

familia Ortega Murillo, que se dedican a la propaganda oficial. A todo lo anterior se suma que en los municipios del país existen pequeñas empresas de cable, y radios comunitarias las cuales han sido asignadas o han sido compradas por personas afines al partido de Gobierno.

15. Desde el 2007 hasta la fecha, Ortega ha mantenido un trato discriminatorio y excluyente contra la prensa independiente, desde esa fecha no comparece ante los medios de comunicación independientes, no brinda conferencias de prensa y tampoco permite que sus funcionarios lo hagan.
16. Se sigue negando el acceso a periodistas independientes a actividades oficiales, siendo una práctica de toda la década objeto de revisión pero que ha recrudecido a partir de abril del 2018, a pesar que la Ley de Acceso a la Información es de orden público y que la libertad de expresión y el derecho a la información son derechos reconocidos en la Constitución que están llamados a prevalecer respecto de lo que dispongan leyes que se opongan a la misma, confirmamos que todavía impera en las instituciones públicas la cultura del secreto instaurada por el régimen como estrategia de comunicación.
17. Otra forma de presión contra la prensa independiente se evidencia en la no renovación de licencias, tanto para las radios como para las televisoras. A partir del 2008 los medios de comunicación no pudieron solicitar nuevas licencias de transmisión; sin embargo el gobierno otorgó licencias a su discreción y prolongó indefinidamente la vigencia de las licencias existentes, pero siempre quedan bajo la tutela de TELCOR, lo que causa incertidumbre en lo que se refiere a la compra e importación de mercancías relacionadas con la transmisión.
18. Prevalece el acoso y el asedio de instituciones gubernamentales como el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), la Dirección General de Ingresos (DGI), el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y la Dirección General de Aduanas (DGA) sobre los medios de comunicación independientes, que constantemente son objeto de supervisiones exhaustivas fuera de la práctica cotidiana así como de restricciones indebidas a su derecho de desaduanar materias primas indispensables para sus ediciones impresas, como ha ocurrido con el diario La Prensa y El Nuevo Diario a los que se les han retenido injustificadamente el papel, tinta y otras materias primas por cincuenta y dos semanas. (1 año)¹¹
19. En junio del 2019 el Gobierno aprobó una controversial Ley de Amnistía, que además de garantizar impunidad para los crímenes cometidos en el contexto de la represión amenaza con que los beneficiados por la Ley pierdan el beneficio si reinciden en el ejercicio de su derecho a la protesta¹², lo que ha merecido la denuncia de las organizaciones de derechos humanos.

¹¹ <https://www.laprensa.com.ni/2019/08/25/nacionales/2582103-los-25-hechos-que-demuestran-que-ortega-miente>

¹² Ley No. 996, Ley de Amnistía. Publicada en La Gaceta No. 108 del 10 de junio de 2019. Artículo 3: “Las personas beneficiadas por la presente Ley deben abstenerse de perpetrar nuevos hechos que incurran en

20. Producto de la estigmatización de la profesión periodística, expresada en amenazas, asedio, intimidación y otras formas de violencia, hasta el 30 de junio del 2019 la FVBCH había documentado que 91 periodistas se habían exiliado, como medida de protección para sus vidas e integridad física.

Acceso a la Información Pública

21. A pesar que desde el año 2007 se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, (Ley 621)¹³ en la práctica el gobierno no sólo no ha propiciado las condiciones para una implementación efectiva de dicha norma sino que ha levantado barreras a la información instaurando una desacertada política de restricciones indebidas. A doce años de aprobada dicha ley, los resultados de su implementación son casi nulos.
22. Las pocas Oficinas de Acceso a la Información Pública, OAIP existentes son disfuncionales, o en han perdido la naturaleza establecida al crearlas, convirtiéndose únicamente en Oficinas de Relaciones Públicas; además los correos y las páginas web de dichas oficinas están desactualizados y con poca información institucional. Por el contrario, dichas páginas se mantienen copadas de propaganda del partido de gobierno, evidenciando la confusión Estado-Partido-Familia que ha caracterizado toda la gestión de Ortega.
23. La Ley 621 establece recursos de apelación ante resoluciones negativas, sin embargo, los órganos facultados para conocer de las mismas, todavía no han sido creados. No existe voluntad política por parte del Gobierno para dar cumplimiento a la Ley.
24. Ninguna institución o Poder del Estado ha realizado campañas publicitarias para que los ciudadanos hagan uso de la Ley 621; los esfuerzos de difusión y capacitación, en materia de acceso a la información pública han sido realizados por las organizaciones de la sociedad civil.

Recomendaciones

25. Que se reforme la Constitución suprimiendo el calificativo atribuido a la crítica señalando que ésta debe ser constructiva¹⁴, ya que ello, en la práctica, motiva restricciones indebidas por parte de las instituciones del Estado.
26. Que se apruebe una nueva Ley de Telecomunicaciones que esté en consonancia con los avances del sector y que limite la actual discrecionalidad del ente regulador para

conductas repetitivas generadoras de los delitos aquí contemplados. La inobservancia del principio de No Repetición trae como consecuencia la revocación del beneficio establecido por esta Ley.”

¹³ Ley No. 621, Ley de Acceso a la Información Pública. Publicada en La Gaceta No. 118 del 22 de junio de 2007.

¹⁴ Artículo 52 Cn: Los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer críticas constructivas, en forma individual o colectiva, a los Poderes del Estado o cualquier autoridad; de obtener una pronta resolución o respuesta y de que se les comunique lo resuelto en los plazos que la ley establezca.

otorgar las licencias de radio y televisión y tomar decisiones que afectan a los concesionarios y a los usuarios.

27. Que se dicten normas para regular la asignación de publicidad oficial estableciendo criterios técnicos y objetivos, a fin que la asignación de la publicidad no dependa de la línea editorial de los medios.
28. Descriminalizar las injurias y calumnias para ventilarlas por la vía civil, que es menos perniciosa que la vía penal para el ejercicio de la libertad de expresión.
29. Que se suprima la colegiación obligatoria de periodistas para adecuar el derecho de asociación a los estándares establecidos por el Sistema Interamericano de derechos humanos.
30. Que se haya un debido marco legal sobre la actuación de las radios comunitarias.
31. Que la Corte Suprema de Justicia se pronuncie sobre los recursos por inconstitucionalidad presentados en el año 2012 contra la reforma tributaria que condicionó la exención de impuestos prevista constitucionalmente para los medios.
32. Que se realice una investigación independiente y exhaustiva que garantice el derecho de acceso a la justicia para los familiares del periodista Ángel Gahona, sancionando a los responsables de tales hechos.
33. Que se proceda a la inmediata devolución de las propiedades de los medios independientes que en la práctica han sido confiscados, como Confidencial, Canal 100 % Noticias y el cierre de expedientes de los periodistas Miguel Mora y Lucía Pineda Ubau, quienes fueron encarcelados por 172 días y sometidos a procesos irregulares y a un trato contrario a su dignidad humana por ejercer su derecho a la libertad de expresión y su derecho de informar. Los malos tratos a los detenidos tanto al momento de la detención como en el Sistema Penitenciario motivaron la preocupación del Comité en la revisión realizada en 2008, señalando que dicha conductas quedaban impunes en la mayor parte de los casos.¹⁵ El trato propinado por la policía y las autoridades penitenciarias a Miguel Mora y Lucía Pineda confirma que una década después el llamado que hizo el Comité a fin de que el Estado tomara medidas inmediatas y eficaces para poner fin a dichos abusos no fue atendido debidamente y tampoco se investigan dichos abusos ni se resarce a las víctimas. La persistencia de esta situación confirma la urgencia de que las fuerzas del orden se capaciten debidamente en derechos humanos y que sus superiores garanticen la adecuación de sus prácticas con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos asumidos por el Estado.

¹⁵ Comité de Derechos Humanos. Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, Nicaragua. Documento CCPR/C/NIC/CO/3 del 12 de diciembre de 2008 del 12 de diciembre de 2008, párrafo 14, literales a y b.

34. Que se aseguren las condiciones necesarias para un retorno seguro de los periodistas que actualmente se encuentran en el exilio, cumpliendo de esta manera con los acuerdos suscritos en la mesa del diálogo en el pasado mes de marzo del 2019.¹⁶
35. Que el gobierno se abstenga de continuar censurando por medios directos o indirectos, a los medios convencionales y las redes sociales, y asegurar que la libertad de expresión quede salvaguardada en todas sus formas, incluida la expresión artística.
36. Que se promueva y respete el derecho de los medios de comunicación a informar a la población y abrir las fuentes de información gubernamental para que éstas sean accesibles a los medios independientes.
37. Que se entreguen de inmediato los materiales e insumos para la impresión de los medios de comunicación El Nuevo Diario y La Prensa.
38. Que cese de inmediato cualquier agresión física, intimidación y amenaza proveniente de la Policía, o de los grupos parapoliciales que aun operan impunemente en el país, así como violaciones de derechos humanos provenientes de otras fuerzas de gobierno que actúan para difamar, insultar o revelar información privada de los periodistas independientes y activistas opositores en las redes sociales para estigmatizarles o bloquearles tecnológicamente el acceso a los medios de comunicación.
39. Que se adopten de manera urgente las medidas más apropiadas para garantizar la integridad personal de todos los periodistas y comunicadores de los medios de comunicación a través de la implementación de protocolos de protección.
40. Que el Estado se abstenga de criminalizar la protesta y la libertad de expresión como derecho fundamental. Igualmente garantizar que los cuerpos de seguridad se abstengan de reprimir y por el contrario, aseguren la debida protección para quienes participan en la protesta y para los periodistas y comunicadores que cubren las mismas.
41. Que el Estado cumpla con las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de las víctimas, activistas, defensores de derechos humanos y periodistas que han sido encarcelados, agredidos, amenazados y despojados de los medios que les permitían desarrollar su labor.
42. Que el gobierno cumpla con las normas, obligaciones, requisitos y sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública; plantee su regulación y

¹⁶ Acuerdo para fortalecer los derechos y garantías ciudadanas entre la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y el Gobierno de Nicaragua. Artículo 6: "Todos los nicaragüenses en el exterior, en particular aquellos que se fueron en el contexto de los hechos a partir del 18 de abril del 2018, podrán regresar a su país con plenas garantías y seguridad personal y familiar, de conformidad con las leyes y gozar de los beneficios que éstas les otorgan."

realice campañas de educación para que los ciudadanos puedan utilizar esta herramienta democrática.